

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO**

**REGLAMENTO DE
CURSO DE NIVELACIÓN**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Del objetivo

Art. 1º El objetivo del presente reglamento es el de normar la aplicación del curso de nivelación en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Técnica de Oruro, estableciendo criterios y definiciones para su realización en correspondencia con el proceso Enseñanza-aprendizaje y la medida de evaluación de la Universidad.

De los principios

Art. 2º El presente reglamento se enmarca en los principios, fines y objetivos de la Universidad Técnica de Oruro y en las políticas universitarias de los procesos de Enseñanza-aprendizaje, Investigación e Interacción Social.

De los alcances

Art. 3º Las normas del presente reglamento son disposiciones que regulan el desarrollo del curso de nivelación para estudiantes de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

**CAPÍTULO II
DE LA DEFINICIÓN, OBJETIVO Y CONTENIDO**

De la definición

Art. 4º El curso de nivelación es una modalidad extraordinaria del proceso Enseñanza-aprendizaje de carácter intensivo por el cual la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, permite al estudiante regular a nivelarse en el Plan de Estudios.

Art. 5º Por las características y contenido programático, se exceptúa de esta modalidad a la asignatura de Proyecto en todos sus niveles.

Art. 6º Por la característica teórico-práctica de la asignatura de Topografía, pueden acceder a esta modalidad únicamente los estudiantes que tengan aprobada la componente de prácticas (Proyectos), en la gestión académica correspondiente (misma gestión académica concluida).

Del objetivo

Art. 7º Posibilitar la nivelación y promoción del estudiante durante su Carrera universitaria, disminuyendo los índices de retención estudiantil.

Del contenido

Art. 8º El contenido del curso de nivelación se desarrolla sobre la base de los objetivos, contenidos y bibliografía del Plan de Trabajo de la asignatura, de la gestión en curso.

**CAPÍTULO III
DE LA ORGANIZACIÓN**

De los responsables

Art. 9º Son responsables de organizar y coordinar la realización del curso de nivelación, el Vicedecanato y las Jefaturas de Área de la FAU.

De la convocatoria

Art. 10º En correspondencia a las actividades académicas establecidas en el cronograma facultativo y aprobación del Honorable Consejo Facultativo se emitirá la convocatoria pública, con especificación de requisitos, duración y lugar y fecha límite de inscripción.

Del registro

Art. 11º El registro de estudiantes al curso de nivelación deberá efectuarse mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Historial académico con firmas responsables (expedida por kardex estudiantil).
- Certificado provisional de Calificaciones de la gestión concluida con firmas responsables (emitida por kardex estudiantil).
- Comprobante de pago de derecho de inscripción al curso de nivelación por asignatura, expedida en Tesoro Universitario.

De los participantes

Art. 12º Están habilitados para participar en el curso de nivelación los estudiantes regulares matriculados en la Facultad, pudiendo acceder a un máximo de dos asignaturas reprobadas en la gestión académica correspondiente (misma gestión académica concluida), en concordancia a lo estipulado en los artículos 5º y 6º del presente reglamento, con una calificación mínima de 25 puntos y previa verificación de un 50% del cumplimiento del total de evaluaciones efectuadas por el docente en el transcurso de la gestión regular.

Del costo

Art. 13º El curso de nivelación es una actividad autofinanciada, debiendo el Honorable Consejo Facultativo determinar el costo por asignatura a cancelar en la sección caja de la Universidad.

CAPÍTULO IV DEL DESARROLLO

De la habilitación

Art. 14º Se habilitarán cursos mixtos con los cursos de verano con un mínimo de 15 estudiantes y un máximo de 30 por asignatura.

De la asistencia

Art. 15º La asistencia mínima obligatoria de los estudiantes es del 90%, que le habilita a la evaluación final en concordancia al cumplimiento del artículo 26º del presente reglamento.

De la carga horaria

Art. 16º La carga horaria a desarrollar en el curso es la siguiente:

- Asignaturas con 6 hrs/sema (curso regular) = 150 hrs (curso nivelación).
- Asignaturas con 4 hrs/sema (curso regular) = 100 hrs (curso nivelación).

De la duración

Art. 17º En función a la carga horaria, el curso se desarrollará en 5 semanas de acuerdo a programación.

De los docentes

Art. 18º Los docentes para el curso, serán nominados por el Honorable Consejo Facultativo de acuerdo a prelación establecida para este estamento en las normas de la Universidad.

Art. 19º Los docentes nominados, deben hacer llegar a la Jefatura de Área respectiva el plan de trabajo a desarrollar con toda la información académica que corresponda como fecha límite el día de inicio de clases.

Del seguimiento académico

Art. 20º Los docentes tienen la obligación de presentar a la Jefatura de Área que corresponda, informes semanales sobre el seguimiento académico que incluya asistencia; calificaciones de: trabajos prácticos, presentaciones, evaluaciones e información complementaria en aplicación al Plan de Trabajo.

CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN

De las pruebas

Art. 21º Al ser el curso de nivelación una modalidad extraordinaria e intensiva del proceso Enseñanza-aprendizaje, comprende la realización de pruebas elaboradas y administradas por el docente de la asignatura. El proceso de evaluación comprende evaluaciones parciales, final, trabajos prácticos, presentaciones, disertaciones y otros que planifique el docente.

De la programación

Art. 22º Se programarán, una prueba por semana como evaluaciones parciales y una prueba como evaluación final a la conclusión del curso. Los trabajos prácticos y otros estarán en función a la programación docente.

Art. 23º En el curso de nivelación no existe evaluación de reválida.

De la escala de calificaciones

Art. 24º La escala de calificaciones es la siguiente

De 0 a 50 %	Reprobado
De 51 a 100 %	Aprobado

De la ponderación

Art. 25º Se evaluará al proceso, por lo que las evaluaciones se registrarán a la siguiente escala de ponderación

— Evaluaciones parciales, prácticas, otros	80 %
— Evaluación final	20 %
— Total curso de nivelación	100 %

De la evaluación final

Art. 26º Para su habilitación a la evaluación final, el estudiante debe acumular como mínimo 40 puntos de los 80 posibles (Parciales, prácticas, etc.).

De la planilla de calificaciones

Art. 27º La planilla de calificaciones debidamente suscrita y en medio magnético será archivada adjunto a las Planillas de la Facultad correspondientes a la gestión académica respectiva.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 28º Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias al presente reglamento.

Art. 29º El presente reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación en el Honorable Consejo Facultativo de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

**APROBADO EN EL HONORABLE CONSEJO FACULTATIVO
MEDIANTE RESOLUCIÓN HCF. 110 /11
EN FECHA DICIEMBRE 06 de 2011**

Sello de la FAU